

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Por la presente “FE DE ERRATAS” donde dice, en los artículos 9º, 10 y 12 de la Ordenanza 2184/22 Tarifaria 2023, “Anexo II” debe decir “Anexo III”

Artículo 2º: Por la presente “FE DE ERRATAS”, se reemplaza el plano publicado en el Anexo III de la Ordenanza 2184/22 Tarifaria 2023 por el plano del Anexo de esta ordenanza formando parte de la misma.

Artículo 3º: Por la presente “FE DE ERRATAS”, a) se reemplaza el cuadro correspondiente al artículo 10 de la Ordenanza 2184/22 Tarifaria 2023 por el siguiente:

Zona inmueble edificado	Importe por metro de frente	Contribución Mínima (Monto de la contribución mínima de la zona por 12 mts)
Zona A	\$1795	\$21540
Zona B	\$1160	\$13920
Zona C	\$1010	\$12120
Zona D	\$800	\$9604
Zona E	\$257	\$3084
Zona F	\$350	\$4188
Zona G	\$117	\$1404

b) se reemplaza el cuadro correspondiente al artículo 12 de la Ordenanza 2184/22 Tarifaria 2023 por el siguiente:

Zona inmueble baldío	Importe x metro de frente	Contribución Mínima (Monto de la contribución mínima de la zona por 12 mts)
suma fija	\$ 5.050	
Zona A (Ex A y A1)	\$ 4.450,00	\$ 53.400,00
Zona B (sin cta asignada)	\$ 2.670,00	\$ 32.040,00
Zona C (Ex B y B1)	\$ 1.760,00	\$ 21.120,00
Zona D (sin cta asignada)	\$ 1.666,00	\$ 19.985,00
Zona E (Ex C y C1)	\$ 501,00	\$ 6.021,00
Zona F (Ex D)	\$ 501,00	\$ 6.021,00
Zona G (Ex E)	\$ 257,00	\$ 3.084,00

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

Los inmuebles comprendidos en las categorías A y A1 de las tarifarias anteriores, se encuadran en la actual categoría A. Los inmuebles comprendidos en las categorías B y B1 de las tarifarias anteriores, se encuadran en la actual categoría C. Los inmuebles comprendidos en las categorías C y C1 de las tarifarias anteriores, se encuadran en la actual categoría E. Los inmuebles comprendidos en la categoría D de las tarifarias anteriores, se encuadran en la actual categoría F. Los inmuebles comprendidos en la categoría E de las tarifarias anteriores, se encuadran en la actual categoría G.

Artículo 4º: Infórmese, a los efectos de que proceda a la implementación correcta de los tributos municipales, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para que efectúe las correcciones que hubiera que hacer, de corresponder.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintiocho** días del mes de **junio** de **Dos Mil Veintitrés (2023.-)**.

ORDENANZA N°: 2200/23.-
FOLIOS N°: 3067, 3068.-
S.V.V/L.M.-

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

Fundamento

En la implementación de la Ordenanza 2184/22 Tarifaria 2023 se advirtió que surgían asimetrías entre lo establecido como criterio de esa ordenanza y el plano que figuraba como Anexo III de la misma, ya que el color que se asignó a algunas de las zonas no correspondía con las mismas; también surgió que algunos importes de los cuadros insertos en los artículos 10 y 12 no se condecían con el criterio general de incremento que no superara el 85% en referencia a la Tarifaria anterior. Porcentaje este que fue generalizado en todos los rubros de la ordenanza Tarifaria y como tope máximo de incremento respecto del año anterior. Este porcentaje del 85% como incremento máximo fue tratado en la audiencia pública que se realizó entre primera y segunda lectura del proyecto de Ordenanza. Por eso a los efectos de una clara información al contribuyente se considera conveniente el cambio de plano con la aplicación de los colores de acuerdo a los criterios de incrementos tributarios y de zonificación que tiene la Ordenanza citada, y la corrección de los cuadros indicados. En consecuencia, no corresponde tratar en una nueva audiencia pública la presente fe de erratas dado que no se está implementando una nueva tasa, ni tampoco incrementando las ya existentes. Todo lo contrario, se está fijando un tope del 85% de incremento como todos los otros rubros e ítems de la respectiva ordenanza tarifaria en vigencia.